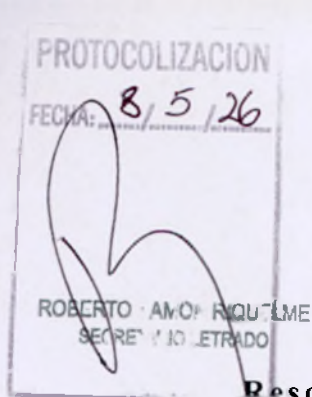




MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 26 /2026

Buenos Aires, 8 de mayo de 2026.

VISTOS:

Los expedientes MPF 2276/2021: "Secretaría General de Coordinación Institucional s/Convenios Específicos Complementarios entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal", 1507/2024: "FONDEVILA SANCET, Nicolás. Dir. de Desempeño Institucional- DGDI s/ Modelo de Convenio Específico a y Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Chubut- 'APP Espejo Chubut'", 4635/2025: "CORROPPOLI, Daniel s/ Proyecto Convenio MPFN-MPCH - Acta 3 - Interoperabilidad de Coirones" y 935/2026 "Secretaría de Coordinación Institucional s/ Convenio específico entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Chubut en materia de estudios médico-forenses" del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones del Procurador General de la Nación se encuentra la de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, y coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas; como así también con Ministerios Públicos Fiscales de otras naciones (artículo 12º, incisos j, de la Ley 27.148 y sus modificatorias).

La Secretaría de Coordinación Institucional elevó a consideración de este Despacho dos actas complementarias al Convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia del Chubut (Sistema Espejo e interoperabilidad) y un convenio específico con el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chubut en materia de estudios médico-forenses. También un acta complementaria al "Convenio específico complementario de colaboración para la cooperación internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Consejo de Procuradores,

Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal” con el Ministerio Público Fiscal de la provincia del Chubut.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opinó que no existen óbices legales para la suscripción de los documentos propuestos en los dictámenes 15692, 18871, 18900 y 19206.

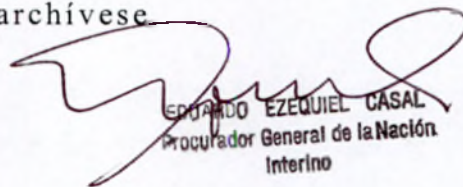
Mediante resolución PGN 25/2026 se aprobaron los textos propuestos y se delegó su firma en el doctor Juan Manuel Olima Espel, titular de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, los que se suscribieron el 5 e mayo de 2026.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, así como en las leyes 24.946 y 27.148,

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el “Acta complementaria nro. 2 al Convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia del Chubut sobre el Sistema Espejo”, el “Acta complementaria nro. 3 al Convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia del Chubut sobre interoperabilidad” y el “Convenio específico entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chubut en materia de estudios médico-forenses” y el “Acta complementaria de colaboración interinstitucional en materia de cooperación internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia del Chubut”, que obran como anexos de la presente.

II. Notifíquese y, oportunamente, archívese.


EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 8/5/26
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LEYTRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO
PUBLICO FISCAL
PROVINCIA DEL CHUBUT



**ACTA COMPLEMENTARIA NRO. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SOBRE EL SISTEMA
ESPEJO**

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representado por el señor Secretario de Coordinación Institucional, doctor Juan Manuel Olima Espel, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "MPFN"); y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, representado por el señor Procurador General Adjunto en lo Penal y Contravencional, doctor Matías Carlos Froment,, con domicilio en Belgrano 456, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, (en adelante el "MPFCH"); conjuntamente denominadas LAS PARTES; convienen en celebrar la presente Acta Complementaria (en adelante el "ACTA").

Y CONSIDERANDO QUE:

El MPFN, por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes 24.946 y 27.148 tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad; implicando ello el deber y la atribución del señor Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

En esa línea de trabajo, el MPFN entiende necesario la incorporación a su infraestructura de tecnologías de la información, comunicaciones digitales y aplicaciones informáticas disponibles y acordes a la optimización de aquellas herramientas digitales para la investigación de los hechos delictivos.

Existen relaciones precedentes óptimas de intercambio de información y tecnología entre LAS PARTES, materializadas mediante el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA



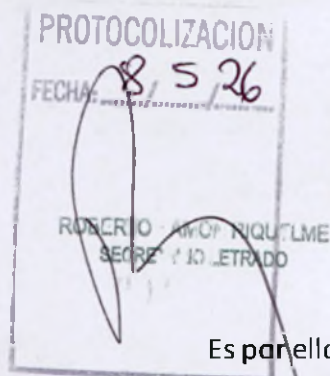
PROVINCIA DEL CHUBUT” y la primera “ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SOBRE SISTEMAS INFORMÁTICOS”, suscritos en octubre de 2014 y marzo de 2015, respectivamente.

El MPFCH, dentro del marco de las actividades propias del Departamento de Informática Forense de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios de la Procuración General del Chubut, desarrolló un programa de software denominado Espejo Chubut, con el objetivo de generar un instrumento informático que sea fácil de utilizar y no altere la evidencia digital.

El Espejo Chubut es una herramienta que permite extraer evidencia digital del contenido de un dispositivo móvil de forma segura para poder ser presentada en una investigación criminal. Se encuentra diseñada para realizar capturas, en formato video o imagen, en tiempo real de la pantalla un dispositivo con sistema operativo ‘Android’, mediante una conexión por cable del tipo Universal Serial Bus (USB), sin realizar modificaciones, ni generar archivos nuevos, en el dispositivo ya que solo espeja la pantalla.

El procedimiento para su utilización debe comenzar con la carga de los datos del funcionario interviniente y del denunciante; asimismo, preserva y registra los principales datos de la información de dispositivo, como son marca, modelo, número de serie e IMEI; y luego procede a efectuar los videos o capturas de pantallas del dispositivo en cuestión, de interés para el caso, brindando como salida la información y documentación pertinente.

EL MPCH destaca, dentro de las ventajas del programa Espejo Chubut, que: (i) permite que no sea necesario secuestrar el dispositivo móvil de la víctima, asegurando la evidencia; (ii) acelera los tiempos judiciales; (iii) libera a los peritos de estas tareas; (iv) reproduce únicamente la información útil para la causa, sin inmiscuirse en los restantes datos e información personal que la víctima tiene en su dispositivo móvil; (v) fue diseñado para correr fácilmente en cualquier dependencia judicial, del ministerio público o policial.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
PROVINCIA DEL CHUBUT



Es por ello que es intención del MPFCH poner a disposición del MPFN el programa Espejo Chubut para su uso de modo gratuito.

Por ello, LAS PARTES acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria, sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

La presente ACTA tiene por objetivo que el MPFCH ponga a disposición del MPFN y, en consecuencia, entregue gratuitamente la herramienta digital Espejo Chubut, con toda la documentación requerida para su instalación y funcionamiento, conforme los lineamientos aquí dispuestos.

Los titulares de las Unidades Fiscales, Sedes Fiscales Descentralizadas, Fiscalías, Procuradurías, Direcciones y Secretarías del MPFN, con competencia para intervenir en investigaciones penales, podrán solicitar la instalación, en las computadoras del MPFN, del Espejo Chubut a la Dirección General de Desempeño Institucional de la Procuración General de la Nación (DGDI).

CLÁUSULA SEGUNDA. PROGRAMA ESPEJO CHUBUT.

El Espejo Chubut es una aplicación informática desarrollada por el Departamento de Informática Forense de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios del MPFCH.

Permite la generación de evidencia digital del contenido de un dispositivo móvil de forma segura, el cual deberá estar encendido y desbloqueado, para ser utilizado en investigaciones penales, mediante la realización de capturas, en video o imagen, de la pantalla de un dispositivo con sistema operativo 'Android', mediante una conexión por cable del tipo Universal Serial Bus (USB), sin realizar modificaciones, ni generar archivos nuevos, en el dispositivo.



CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO.

El titular de una dependencia del MPFN solicitará, si lo estima conducente, la instalación del programa Espejo Chubut a la DGDI; una vez que esté instalado, deberá conectar el dispositivo móvil con sistema Android a espejar mediante un cable USB a la computadora del MPFN.

Espejo Chubut requiere la carga de los datos del funcionario del MPFN y del área a la que pertenece (Unidad Fiscal, Sede Fiscal Descentralizada, Procuraduría, Dirección o Secretaría), número de caso, identificación del aportante o denunciante, a partir de lo cual se preserva y registra automáticamente los datos e información del dispositivo, como son marca, modelo, número de serie e IMEI; y luego se puede proceder a efectuar los videos o capturas de pantallas del dispositivo en cuestión, de interés para el caso, brindando como salida la información y documentación pertinente.

CLÁUSULA CUARTA. IMPLEMENTACIÓN.

A fin de poder llevar adelante la implementación del Espejo Chubut en las computadoras del MPFN, conforme a lo establecido en las cláusulas precedentes, la Dirección de Planificación, Control de Gestión y Sistemas de Información del MPFCH previamente entregará la información, validaciones y documentación necesaria a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías del MPFN.

Asimismo, quedará conformada, a los fines de llevar adelante la implementación del Espejo Chubut en el MPFN, una Mesa de Trabajo integrada por la Dirección General de Desempeño Institucional y la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías del MPFN; y la Dirección de Planificación, Control de Gestión y Sistemas de Información del MPCH.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 8/5/26
ROBERTO RIVERO RIQUELME
SECRETARIO DE LEGISLACION



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
PROVINCIA DEL CHUBUT



CLÁUSULA QUINTA. CAPACITACIONES.

La Mesa de Trabajo prevista en la cláusula que antecede coordinará la realización de las actividades de capacitación que se estimen pertinentes para que los operadores del MPFN puedan maximizar la utilización del Espejo Chubut.

CLÁUSULA SEXTA. GRATUIDAD.

La presente ACTA no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES ni genera compromiso alguno de erogaciones particulares y/o extraordinarias futuras.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTONOMÍA.

A todo evento relacionado con la presente ACTA, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN CONTROVERSIAS.

Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieren surgir de la ejecución de la presente ACTA.

En caso de que alguna controversia y/o diferencias de interpretación de las cláusulas del presente, no pueda ser dirimida mediante el diálogo, las PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

CLÁUSULA NOVENA. ACTUALIZACIÓN ESPEJO CHUBUT.

LAS PARTES acuerdan que el MPFCH enviará al MPFN, mediante la Mesa de Trabajo, las versiones actualizadas o más modernas de Espejo Chubut, manteniendo su gratuidad, según lo establecido en la presente ACTA.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA.

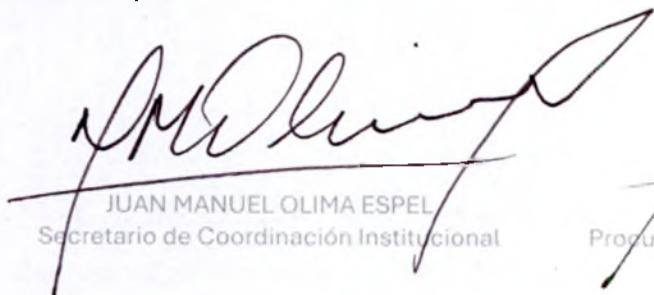
La presente ACTA tendrá vigencia desde su suscripción en todos sus términos. Se extenderá por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idénticos períodos, salvo que alguna de las partes comuniquen su voluntad de rescindir por medio fehaciente, con una anticipación no menor a noventa (90) días, sin generar este último temperamento derechos a reclamos de naturaleza alguna, y sin perjuicio de las actividades y/o requerimientos que se encuentren en curso de ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOMICILIO LEGAL Y PUNTOS DE CONTACTO.

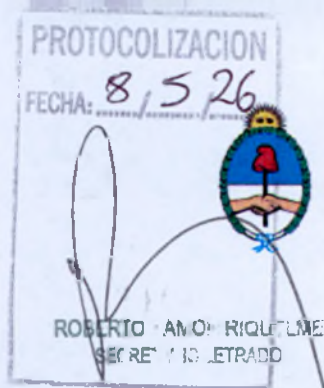
A los efectos del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueren necesarios llevar a cabo.

Asimismo, LAS PARTES designan puntos de contacto operativos, con sus respectivos correos electrónicos, para este ACTA: el MPFN a la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación (sci@mpf.gov.ar) y el MPFCH la Dirección de Planificación, Control de Gestión y Sistemas de Información (dcorroppoli@juschubut.gov.ar).

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a los cinco días del mes de mayo de 2026.

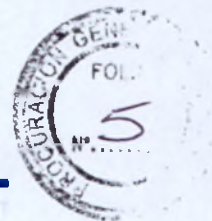

JUAN MANUEL OLIMA ESPEL
Secretario de Coordinación Institucional


MATÍAS CARLOS FROMENT
Procurador General Adjunto en lo Penal y
Contravencional



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

 **MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL**
PROVINCIA DEL CHUBUT



**ACTA COMPLEMENTARIA NRO. 3 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SOBRE INTEROPERABILIDAD**

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representado por el señor Secretario de Coordinación Institucional, doctor Juan Manuel Olima Espel, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "MPFN"); y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, representado por el señor Procurador General Adjunto en lo Penal y Contravencional, doctor Matías Carlos Froment, con domicilio en Belgrano 456, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, (en adelante el "MPFCH"); conjuntamente denominadas las PARTES; convienen en celebrar la presente Acta Complementaria (en adelante el "ACTA").

Y CONSIDERANDO QUE:

El MPFN, por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes 24.946 y 27.148 tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad; implicando ello el deber y la atribución del señor Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

En esa línea de trabajo, el MPFN entiende necesario la incorporación a su infraestructura de tecnologías de la información, comunicaciones digitales y aplicaciones informáticas disponibles y acordes a la optimización de aquellas herramientas digitales para la investigación de los hechos delictivos.

Existen relaciones precedentes óptimas de intercambio de información y tecnología entre LAS PARTES, materializadas mediante el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT" y la primera "ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA

PROVINCIA DEL CHUBUT SOBRE SISTEMAS INFORMÁTICOS”, suscritos en octubre de 2014 y marzo de 2015, respectivamente.

A su vez, las PARTES han desarrollado diversas acciones tendientes a lograr la modernización tecnológica en sus Organismos y han implementado herramientas para la informatización de sus procesos de trabajo cotidiano, teniendo en miras las acciones de reciprocidad entre ambos organismos a los fines de potenciar y mejorar las investigaciones criminales que sus dependencias especializadas llevan adelante.

En esta línea de trabajo, las PARTES deciden y manifiestan su voluntad de celebrar la presente ACTA, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto general.

La presente ACTA tiene por objeto que las PARTES implementen acciones conjuntas de cooperación e intercambio de información sobre investigaciones penales y datos de contacto de las dependencias que los integran.

CLÁUSULA SEGUNDA: Web Services.

Las PARTES acuerdan el desarrollo e implementación de dos (2) *Web Service* (WS) con la finalidad de permitir un ágil y eficiente intercambio de información, conforme el siguiente detalle:

“*Web Service de Información Criminal*”: tendrá por objeto posibilitar el acceso a información de las investigaciones en las que intervienen representantes del otro Ministerio Público Fiscal en las que haya una vinculación con personas físicas y jurídicas de investigaciones propias, tal como se encuentra especificado en el ANEXO I.

“*Web Service de Guías MPF*”: tendrá por finalidad canalizar las consultas a las Guías con los datos de contacto de las dependencias que conforman ambos organismos y sus integrantes, con la información especificada en el ANEXO II.

CLÁUSULA TERCERA: Acciones necesarias. A los fines de proveer al desarrollo y diseño de los procesos y mecanismos necesarios para la implementación de los *Web Service*, las PARTES



ROBERTO AMOR RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

conformarán una mesa de trabajo específica para la coordinación y seguimiento de las tareas acordadas.

Por parte del MPFN, coordinarán dichas actividades y mesa de trabajo específica para la coordinación y seguimiento de las tareas acordadas, los titulares de la Dirección General de Desempeño Institucional y de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías; y por parte del MPFCH, los titulares de la Dirección de Planificación, Control de Gestión y Sistemas de Información.

Las PARTES diagramarán e instrumentarán las tareas necesarias para llevar a cabo lo aquí acordado, incluyendo los desarrollos que estimen pertinentes.

Las PARTES se comprometen a brindarse asesoramiento técnico necesario respecto de aquellas situaciones o experiencias volcadas que por su especificidad técnico-jurídica, requieran la intervención y/o evaluación de profesionales de cada organismo.

CLÁUSULA CUARTA: Uso y disponibilidad de los datos.

Los datos disponibles tanto a través del WS Información Criminal como del WS Guías MPF serán considerados como los DATOS.

Las PARTES acuerdan que en el "Web Service de Información Criminal" los DATOS sólo podrán ser consultados cuando corresponda a personas vinculadas a investigaciones penales en su rol de imputado, en los respectivos sistemas de gestión de casos "MP" (MPFCH) y COIRÓN (MPFN) que utilizan las dependencias, oficinas fiscales y/o fiscalías, Unidades Fiscales, Sedes Fiscales Descentralizadas, Procuradurías, Unidades Fiscales Especializadas y/o Direcciones de Asistencia a la Investigación Criminal.

En el caso de disponer en el futuro la ampliación de los DATOS a intercambiar, dicha disposición será plasmada, por acuerdo de las PARTES, en anexos operativos a la presente ACTA.

El MPFCH, como titular de la acción penal, director de la etapa investigativa y encargado de la acusación en plenario, brindará aquellos datos que atañen a su función, hasta el límite de lo jurisdiccional y el MPFN aquellos que se encuentren disponibles al momento de la consulta; ambos Ministerios Públicos Fiscales a través de sus sistemas de gestión. Las PARTES consienten que en el "WS de Guías MPF" los DATOS sólo serán puestos a disposición de sus

[Firma manuscrita]



respectivos operadores e integrantes de dependencias únicamente por medio de las redes informáticas internas (*IntraNet*) o sus sistemas de gestión de casos, a fin de facilitar los contactos entre los fiscales, funcionarios y empleados en el marco de sus funciones legales y reglamentarias. Bajo ningún concepto los datos de contacto de dependencias y/o integrantes de una Parte podrán ser puestos a disposición del público y/o cedidos a título gratuito u oneroso a otra organización público o privado.

CLÁUSULA QUINTA: Destino de la información de la contraparte.

La información puesta a disposición por la otra Parte no podrá ser utilizada con fines estadísticos, de análisis criminal, entrecruzamiento u otra que implique el desarrollo de funciones, tareas y/o responsabilidades de las áreas especializadas de cada uno de los Ministerios Públicos Fiscales respecto de la información con base en los casos propios.

Los datos de la contraparte se utilizarán exclusivamente para el cumplimiento de las funciones legales y reglamentarias de cada una de ellas en el marco de sus leyes orgánicas, asegurando los mismos estándares y reglas de consulta, disposición y circulación aplicadas en los propios sistemas.

CLÁUSULA SEXTA: Confidencialidad.

Las PARTES se obligan a guardar confidencialidad en relación a los DATOS, garantizando la seguridad de aquellos observando las previsiones de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, comprometiéndose a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información; así como toda otra información que surja de la implementación de los convenios previamente suscriptos y de la presente ACTA.

Las PARTES acuerdan respecto al deber de confidencialidad, que los usuarios de ambos organismos habilitados, que accedan a los DATOS por primera vez, deberán aceptar de manera electrónica y por única vez, un acta de confidencialidad de la información con carácter de declaración jurada cuyo modelo se encuentra previsto en el ANEXO III.

MATÍAS CARLOS FROMENT
Procurador General Adjunto en lo Penal y
Contravencional

ROBERTO AMO RIQUELME
SECRETARIO LEtrado



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO
PUBLICO FISCAL
PROVINCIA DEL CHUBUT



ANEXO I

<i>Datos para Interoperar (Coirón—Sistema MPFCH)</i>	<i>Datos para interoperar (Coirón-Sistema MPFN)</i>
Sistema Coirón MPFCH	Sistema Coirón - MPFN
Nro. de Caso Coirón	Nro. de Caso Coirón
Oficina Única MPF interviniente	Fiscalía/ Oficina Fiscal interviniente
carátula	Carátula
Nombre (Persona consultada)	Nombre (Persona consultada)
Apellido (Persona consultada)	Apellido (Persona consultada)
Documento (DNI, pasaporte, etc.)	Documento (Tipo+ Nro.)
Rol imputado (Persona consultada)	Rol imputado (Persona consultada)
Datos de contacto de la Oficina Única del MPF interviniente	Datos de la Fiscalía Federal / Oficina Fiscal interviniente
Motor de Búsqueda Coirón-Sistema MP	
a) Documento (Tipo+ Nro.) Ej.: DNI + Nro. -	
b) Apellido y Nombre	
Información complementaria obligatoria que debe acompañar a los datos de entrada/motor de búsqueda	
a) Número de Caso - Solo a efectos informativos, no como motor de búsqueda	
b) carátula - Solo a efectos informativos, no como motor de búsqueda	

(i) Se entenderá que los datos arriba indicados refieren al último registro en poder del MPFN y el MPFCH conforme el último movimiento del expediente que se consulta y no así a los históricos, versiones o datos anteriores referidos en aquél y/o actualizaciones en curso o en trámite de registración.

(ii) Se entenderá que el dato de tipo de "Documento" no será obligatorio para la búsqueda, pero si estará contemplado como parámetro en la definición.

(iii) Auditoría de Seguridad: Quedan registrados en los logs de auditoría en ambos servicios web el usuario que realiza la consulta y como a su vez, la IP desde dónde se la realiza, inclusive cuando se utilice VPN (virtual private network). En el Web Service de Información Criminal, se registrarán datos consultados (tipo doc, doc, y/o nombre), el número y la carátula del caso que no forman parte de la búsqueda. Los registros deberán resguardarse por el término de tres (3) años al menos.



ROBERTO AMOR RIGUTIME
SECRETARIO LEYADO

ANEXO II

<i>Datos de Contacto (Entrada por Dependencia)</i>	
<i>MPFCH</i>	<i>MPFN</i>
Nombre de Dependencia	Nombre de Dependencia
Domicilio/s	Domicilio/s
Teléfono/s de dependencia	Teléfono/s de dependencia
Email oficial de dependencia	Email oficial de dependencia
Titular/es o responsable/s	Titular/es o responsable/s
Teléfono de Titular/es o responsable/s	Teléfono de Titular/es o responsable/s
Email oficial de Titular/es o responsable/s	Email oficial de Titular/es o responsable/s

<i>Datos de Contacto (Entrada por Persona)</i>	
<i>MPFCH</i>	<i>MPFN</i>
Apellido	Apellido
Nombre	Nombre
Legajo	Legajo
Domicilio/s laboral/es	Domicilio/s laboral/es
Teléfono/s laboral/es	Teléfono/s laboral/es
Email oficial	Email oficial
Dependencia/s	Dependencia/s



ROBERTO AMO RIGUTIME
SECRETARIO DE ESTADO

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE USO DE LOS DATOS MPFN

"Al acceder a la utilización de los Web Service (WS), de acuerdo a los términos de la presente ACTA y CONVENIO suscripto oportunamente entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal del Chubut, acepto bajo juramento guardar absoluta reserva sobre los DATOS consultados y provistos por los WS, asumiendo el compromiso de utilizar la información exclusiva y únicamente en los términos de la *Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (N° 27.148)*.

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE USO DE LOS DATOS MPFCH

"Al acceder a la utilización de los Web Service (WS), de acuerdo a los términos de la presente ACTA y CONVENIO suscripto oportunamente entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal del Chubut, acepto bajo juramento guardar absoluta reserva sobre los DATOS consultados y provistos por los WS, asumiendo el compromiso de utilizar la información exclusiva y únicamente en los términos de la *Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal del Chubut (Ley V N° 94)*.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 8/5/26
ROBERTO JUAN OF RIQUELME
SECRETARIO LEYTRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**PODER
JUDICIAL**
PROVINCIA DEL CHUBUT



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN
Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
EN MATERIA DE ESTUDIOS MÉDICO-FORENSES**

El Ministerio Público Fiscal de la Nación, en adelante denominado “MPFN”, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón N° 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Secretario de Coordinación Institucional, doctor Juan Manuel Olima Espel, por una parte, y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en adelante denominado “STJ”, con domicilio en la calle Roberto Jones N° 75, de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, representado en este acto por su Presidente, doctor Andrés Giacomone, por la otra; en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico.

El MPFN y el STJ suscribieron, en el año 2014, el “*Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut*”, <https://www.mpf.gob.ar/resoluciones/pgn/2014/PGN-2444-2014-001.pdf>.

El Ministerio de Justicia de la Nación, mediante la Resolución N° 216/2024 (BO 15/07/2024), dispuso la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (CPPF) en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, a partir de las 00:00 horas del 2 de diciembre de 2024.

La Procuración General de la Nación, a través de la Resolución PGN 72/2024, dispuso la creación de la Fiscalía de Distrito de Comodoro Rivadavia, integrada por la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia, la Unidad Fiscal de Río Gallegos, la Unidad Fiscal de Ushuaia, junto a las Sedes Fiscales Descentralizadas de Rawson, Esquel, Caleta Olivia y Río Grande.

El MPFN, a partir de la implementación del sistema acusatorio, tiene a su cargo la investigación de los delitos y la promoción de la acción penal pública contra los autores o partícipes a fin de, eventualmente, acreditar en un juicio oral y público los hechos que fundamenten su acusación; por lo que tiene la obligación de motivar sus requerimientos y propuestas.

Todas las dependencias públicas estatales están obligadas a proporcionarle al MPFN colaboración pronta, eficaz y completa a los requerimientos que formule, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades previstas en la ley (arts. 90 y 174 del CPPF).

El CPPF también estipula que el MPFN debe ordenar la autopsia del cadáver cuando la investigación verse sobre un hecho punible que haya provocado su muerte (art. 179 CPPF).

El artículo 181 del CPPF establece que, cuando sea necesario para comprobar circunstancias relevantes de la investigación, el MPFN puede ordenar exámenes corporales al/la presunto/a ofendido/a, así como al/la imputado/a, siempre que no exista riesgo para su salud o dignidad.

El Cuerpo Interdisciplinario Forense (CIF), dependiente del STJ, tiene por funciones realizar autopsias médico legales, pericias médico legales y pericias psicológicas que sean ordenadas por jueces o fiscales de todos los fueros e instancias de la provincia del Chubut (Acuerdo Plenario N° 5100/2022 – STJ, del 10 de junio de 2022).

El CIF podrá realizar estas evaluaciones periciales a requerimiento de entes no jurisdiccionales o de fuerzas de seguridad cuando así lo prevea un convenio especial suscripto por el STJ (Acuerdo Plenario N° 5100/2022 - STJ, Anexo I, artículo 6º, inciso i).

A tenor de todo lo hasta aquí expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio Específico tiene por finalidad establecer un mecanismo de cooperación entre LAS PARTES que habilite la realización de autopsias y exámenes médicos forenses, no autópsicos, por parte del CIF, cuando sea requerido por las dependencias del MPFN en el marco de una investigación penal, conforme a la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y el Código Procesal Penal Federal. A saber:

PROTOCOLIZACION
FECHA: 8/5/26
ROBERTO ALONSO RIQUELME
SECRETARIO LEYTRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**PODER
JUDICIAL**
PROVINCIA DEL CHUBUT



a. Autopsias médico-legales, incluyendo la intervención del profesional médico forense designado, el uso de elementos e instrumental necesarios para la diligencia, así como la disponibilidad de la morgue judicial provincial para la adecuada conservación y manipulación del cuerpo, tal como lo estipula el artículo 179 del CPPF.

b. Exámenes médicos forenses, no autópsicos, cuando resulten necesarios para el esclarecimiento de hechos de relevancia penal, incluyendo los previstos en el artículo 181 del CPPF.

SEGUNDA: Fundamento.

La firma del presente Convenio Específico se fundamenta en la necesidad de brindar mecanismos probatorios científicos en los procesos judiciales regidos por el CPPF, a partir de la experiencia, idoneidad e infraestructura que puede aportar el CIF a los requerimientos que efectúe el MPFN.

TERCERA: Procedimiento.

La Unidad Fiscal o Sede Descentralizada del MPFN requerirá al CIF la realización del informe desde su casilla de correo electrónico institucional @mpf.gov.ar y lo dirigirá a la dirección decanatocifysso@juschubut.gov.ar.

El requerimiento deberá necesariamente ser formulado mediante este canal digital y ser ordenado por el/la Fiscal o Auxiliar de la Unidad Fiscal o Sede Descentralizada, en donde deberá constar el número de caso Coirón y la descripción de la medida de prueba que se solicita, explicitando la norma del CPPF correspondiente.

El CIF responderá al MPFN requirente la disponibilidad para realizar la medida e informará cuándo podrá ser realizada, teniendo en cuenta la urgencia del caso y la carga de trabajo existente, a fin de coordinar la fecha y la hora de su materialización.

El CIF informará a la dependencia del MPFN solicitante los costos de los insumos y materiales descartables necesarios para la ejecución de la medida, y del arancel que deberá abonar por la realización de la práctica requerida.

El arancel estipulado en el párrafo anterior será determinado conforme la tabla de valores que se establezca en el Acuerdo Plenario del STJ correspondiente.

Inmediatamente, la dependencia del MPFN solicitará a la Secretaría General de Administración de la Procuración General de la Nación la autorización de la erogación, previo a la realización de la medida.

Una vez que el gasto esté autorizado, ello será informado al CIF para que realice la medida; en caso de que la autorización sea rechazada, también será informado al CIF.

Los informes que el CIF confeccione, correspondientes a las medidas solicitadas, serán enviados digitalmente al MPFN a través del correo electrónico que originó el requerimiento, dentro de las 24 horas de su finalización.

Luego de realizada la medida autorizada, el MPFN deberá efectuar el pago de los gastos informados y autorizados y del arancel respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el CIF.

El STJ se compromete a enviar al MPFN el Acuerdo Plenario que dispone la tabla de valores de los aranceles vigentes, así como toda modificación y/o actualización que se produzca a su respecto.

CUARTA: Protección de la cadena de custodia.

Las PARTES acuerdan que, en todas las etapas relacionadas con la entrega, recepción, almacenamiento, análisis y devolución del material cadavérico objeto del presente Convenio, deberá cumplirse con las normas vigentes relativas a la cadena de custodia.

A tales efectos, cada movimiento y manipulación deberá ser debidamente registrado, asegurándose en todo momento la integridad, autenticidad e inalterabilidad de las muestras entregadas.

QUINTA: Confidencialidad.

Los integrantes del CIF se comprometen a no revelar a terceros la información que surge de las tareas que se lleven adelante, vinculadas a las medidas que son objeto de este Convenio Específico, debiendo mantener estricta confidencialidad a su respecto.

SEXTA: Autonomía.

El presente Convenio Específico no limita la individualidad ni la autonomía de las estructuras técnicas y administrativas del MPFN ni de la STJ o el CIF.



ROBERTO VILLO RIQUELME
SECRETARIO LEYADO

SÉPTIMA: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de 12 meses, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de LAS PARTES decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

LAS PARTES también pueden decidir, de mutuo acuerdo, revisar y modificar el presente Convenio, lo cual se instrumentará a través de los canales institucionales correspondientes.

OCTAVA: Colaboración entre LAS PARTES.

El MPFN, el STJ y el CIF se comprometen a colaborar para asegurar la adecuada materialización de lo pactado, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

NOVENA: Solución de dudas y desacuerdos.

El MPFN y el STJ se comprometen a arbitrar los medios necesarios para solucionar de modo amistoso las dudas o las diferencias que puedan suscitarse acerca de la interpretación o la aplicación del presente Convenio. Sin embargo, en caso de ser necesaria una solución legal de los desacuerdos, se comprometen a someterse a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

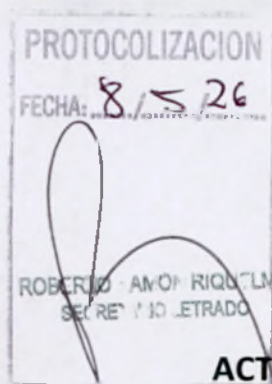
DÉCIMA: Domicilio legal.

A todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario llevar a cabo.

Se firman dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

JUAN MANUEL OLIMA ESPEL
Secretario de Coordinación Institucional
Procuración General de la Nación

ANDRÉS GARCIMONE
Presidente
Superior Tribunal de Justicia de la
Provincia del Chubut



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

 **MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL**
PROVINCIA DEL CHUBUT



**ACTA COMPLEMENTARIA DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN
MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representado por el señor Secretario de Coordinación Institucional, doctor Juan Manuel Olima Espel, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el “MPFN”); y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, representado por el señor Procurador General Adjunto en lo Penal y Contravencional, doctor Matías Carlos Froment, con domicilio en Belgrano 456, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, (en adelante el “MPFCH”); conjuntamente denominadas las PARTES.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal -firmado el seis de octubre de 2021- tiene como objetivo principal acordar un marco institucional que permita la coordinación, con el objeto de establecer pautas de colaboración operativas entre el MPFN y los Ministerios Públicos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que integran el Consejo, para afianzar los mecanismos de cooperación internacional, ya sea a través de las vías formales de extradición y asistencia jurídica mutua en materia penal o civil, como los canales de cooperación interinstitucional directa con organismos homólogos extranjeros de los que participa el MPFN, las PARTES acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria de Cooperación Interinstitucional, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.

El MPFN ratifica su compromiso de brindar colaboración, de acuerdo con las competencias que le asignan las leyes 24.946, 27.148 y 24.767, y respetando la autonomía propia de las jurisdicciones locales, para afianzar los mecanismos de cooperación internacional, ya sea a través de las vías formales de extradición y asistencia jurídica mutua en materia penal o civil, como los canales de cooperación interinstitucional directa con organismos homólogos extranjeros de los que participa el MPFN, a través de la asistencia al MPFCH en la confección, recepción, seguimiento y agilización de los requerimientos fiscales de asistencia jurídica internacional, tanto activos como pasivos, que se tramitan a través de Autoridades Centrales o por vía diplomática, conforme los Tratados vigente y la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal.

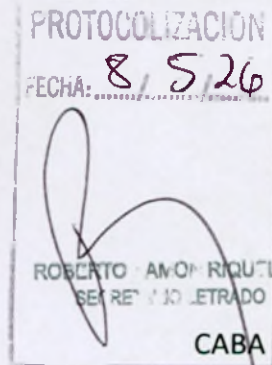
CLÁUSULA SEGUNDA.

El MPFCH acepta participar del modelo de colaboración y coordinación en materia de cooperación internacional, adhiriendo en todos sus términos al Convenio Específico Complementario de colaboración para la Cooperación Internacional entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal.

CLÁUSULA TERCERA.

PUNTOS DE CONTACTO. A fin de hacer operativa la coordinación objeto de la presente, las partes designan a los siguientes puntos de contacto:

Por parte del MPFN: Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuración General de la Nación, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667,



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

 **MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL**
PROVINCIA DEL CHUBUT



CABA (C1038AAM), teléfono 011 6089-9082/87, correo electrónico internacional@mpf.gov.ar.

Por parte del MPFCH: La Procuración General Adjunta del MPFCH, con domicilio en la calle Belgrano 456, planta alta, Rawson, Chubut (CP 9103), teléfono 280 462 4874, correo electrónico procgraladjuntas@juschubut.gov.ar.

CLÁUSULA CUARTA.

Las Partes notificarán a la Presidencia del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina de la firma de la presente Acta Complementaria y se comprometen a mantener actualizados los datos completos de sus puntos de contacto.

CLÁUSULA QUINTA.

La comunicación entre las Partes se realizará en forma electrónica, independientemente de los requisitos legales que puedan suscitarse según el asunto específico a tratar.

Las Partes se comprometen a adoptar medidas técnicas, administrativas u organizativas que individualmente le puedan corresponder para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos obtenidos.

CLÁUSULA SEXTA.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria, las Partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

La presente Acta Complementaria no implica exclusividad para ninguna de las Partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones u organismos.

CLÁUSULA OCTAVA.

A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

CLÁUSULA NOVENA.

La presente Acta Complementaria comienza a regir a partir de la suscripción de la presente y tendrá una duración de UN (1) año, plazo prorrogable de forma automática y táctica, salvo que una de las Partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirla.

CLÁUSULA DÉCIMA.

Para todo aquello que no esté previsto de manera específica en la presente Acta Complementaria, las Partes acuerdan aplicar de manera supletoria las cláusulas estipuladas en el Convenio Específico Complementario de Colaboración para la Cooperación Internacional entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal, firmado el seis de octubre de 2021, al cual se remiten en razón de brevedad.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 8/5/26

ROBERTO AMOR RIQUELME
SECRETARIO DE LEY



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO
PUBLICO FISCAL
PROVINCIA DEL CHUBUT



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a los cinco días del mes de mayo de 2026.

JUAN MANUEL OLIMA ESPEEL
Secretario de Coordinación Institucional

MATÍAS CARLOS FROMENT
Procurador General Adjunto en lo Penal y
Contravencional